



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0646 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veinte de junio de dos mil veinticuatro

### VISTO;

Expediente Administrativo N° 5174-2024 de fecha 17 de junio de 2024; Informe N° 045-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 00639-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 19 de junio de 2024, **SOLICITA RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COMITÉ DE PROGESTIÓN DE LA CARRETERA OTUZCO, BARRO NEGRO-CANIBAMBA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26° lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 73° numeral cinco de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y Organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la ley en mención, en su numeral 2, sub numeral 2.2 señala: "Que las Municipalidades Distritales tienen como función específica y exclusiva: Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de las Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción";

Que, de conformidad por lo establecido en los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Expediente N° 5174-2024 de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Señor Eder Quispe Ventura, identificado con DNI N° 19100915 – Presidente del Comité de Pro Gestión de la Carretera Otuzco-Barro Negro-Canibamba, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, solicita reconocimiento de la Junta



# OTUZCO

Directiva mediante acto resolutivo; en virtud al acta de reunión celebrada el día seis de junio de 2024 en el local comunal del Caserío Santa Rosa;



Que, mediante Informe N° 045-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, remite a la Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta Directiva del Comité de Pro-Gestión de la Carretera Otuzco, Barro Negro-Canibamba, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad; a través de ello pueda realizar coordinaciones, trabajo y gestiones en beneficio de los ciudadanos del sector, está conformado por los siguientes ciudadanos que a continuación se detalla:



N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCIÓN
1	Presidente	QUISPE VENTURA EDER INOCENTE	19100915	Barro Negro
2	Vicepresidente	SANDOVAL RODRIGUEZ ALAMIRES	41093635	Santa Rosa
3	Secretario	QUIPUSCOA GERMAN ARTEMIO	19021283	San Francisco del Suro
4	Tesorera	RODRIGUEZ BACILIO RONALD	19101082	Mariano Melgar
5	Fiscal	CRUZ OBESO CIPRIANO ROGELIO	19039146	Choconday
6	Vocal 1	AGUSTIN CRUZ IVAN	44379175	La Morada
7	Vocal 2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RONALD	44180065	Cushcanday



Que, mediante Informe N° 00639-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Pro-Gestión de la Carretera Otuzco, Barro Negro-Canibamba, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, mediante acto resolutivo, por un periodo de vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su elección;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, con eficacia anticipada a la Junta Directiva del Comité de Pro-Gestión de la Carretera Otuzco, Barro Negro-Canibamba, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, por un periodo de dos (02) años, correspondiente al 06 de junio de 2024 hasta el 06 de junio 2026, cuya conformación se detalla a continuación:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCIÓN
1	Presidente	QUISPE VENTURA EDER INOCENTE	19100915	Barro Negro
2	Vicepresidente	SANDOVAL RODRIGUEZ ALAMIRES	41093635	Santa Rosa
3	Secretario	QUIPUSCOA GERMAN ARTEMIO	19021283	San Francisco del Suro
4	Tesorera	RODRIGUEZ BACILIO RONALD	19101082	Mariano Melgar
5	Fiscal	CRUZ OBESO CIPRIANO ROGELIO	19039146	Choconday
6	Vocal 1	AGUSTIN CRUZ IVAN	44379175	La Morada
7	Vocal 2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RONALD	44180065	Cushcanday

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Junta Directiva del Comité de Pro-Gestión de la Carretera Otuzco, Barro Negro-Canibamba, Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Ciudadana para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
 GERENTE MUNICIPAL